

[OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ADIMAC)]

DECRETO A. N. N°. 842, aprobado el 21 de junio de 1994

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 22 de agosto de 1994

Decreto A. N No. 842

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación de Importadores y Distribuidores de Materiales de Construcción (ADIMAC)**, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos

Arto. 3.- La **Asociación de Importadores y Distribuidores de Materiales de Construcción (ADIMAC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días, mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. **Luis Humberto Guzmán Áreas**.- Presidente de la Asamblea Nacional, **Francisco Duarte Tapia**, Secretario da Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.